



NACIONAL



RESOLUCION 968/1980
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA (S.E.S.P.)

Reconocimiento Sociedad Argentina de Cirugía y
Traumatología Buco Maxilo Facial. Deroga resolución
1319/79
Del: 01/04/1980

VISTO el Expediente N° 2020-4357/79-5; atento a lo establecido en el art. 31°, inc. c) de la [Ley 17.132](#) y la presentación de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Maxilo Facial del 5 de Marzo de 1980; y

CONSIDERANDO:

Que el citado ordenamiento legal faculta a esta Secretaría de Estado a reconocer a entidades (Colegios o Sociedades Médicas) para otorgar certificados de especialidades.

Que la entidad recurrente se encuentra inscripta bajo el N° C 431 en el Registro de la Dirección Nacional de Personas Jurídicas.

Que la misma ha acompañado documentación que acredita suficientemente el cumplimiento de las exigencias del artículo 31°, inciso c) de la Ley 17.132 para que se le acuerde el carácter de entidad reconocida en la especialidad a los fines establecidos en dicha norma legal.

Que por ello y en virtud de las facultades conferidas por el art. 4°, apartado 8° del Decreto 339 del 20/11/73.

El Secretario de Estado de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°. - Reconocer a la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Maxilo Facial, idoneidad para otorgar certificados de especialistas en la materia, por haber cumplimentado ante esta Secretaría de Estado con los requisitos establecidos en el artículo 31°, inciso c) de la [Ley 17.132](#).

Art. 2°. - A los efectos del otorgamiento de los certificados la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Maxilo Facial, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de la Ley 17.132 y de su [Decreto Reglamentario N° 6216/67](#) y a las condiciones que establezca esta Secretaría de Estado.

Art. 3°. - En todos los casos los certificados deberán ser inscriptos en esta Secretaría de Estado (Subárea de Contralor del Ejercicio Profesional), previo a su utilización.

Art. 4°. - Déjase sin efecto la Resolución Secretarial N° 1319 del 31 de Mayo de 1979.

Art. 5°. - Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

MANUEL CAMPO

